



ACTA DE RESPUESTA LIMITACION MIPYME COLOMBIANAS

Consecutivo Acta	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
079	06/09/2023	2:00 P.M	4:00 P.M	REUNIÓN VIRTUAL
OBJETIVO DE LA REUNIÓN				
Acta de verificación de documentos aportados para solicitud de limitación a Mipymes domicilio colombiano como respuesta al RFI No 157021 de fecha 22 de agosto de 2023, "RFI SAN MARTIN Y SAN ALBERTO Región 9 - Aseo IV (MiPymes)".				
RESPONSABLES DE LA REUNIÓN				
NOMBRE		ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD		
JUNTA DE CONTRATACIÓN				

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
MARIA JOSE ZABALETA RAMOS	Oficina de Coordinación Administrativa	X			
EDWIN ANTONIO FIGUEROA COLMENARES	Área Administrativa y Financiera DESAJ	X			
KISHAY MERELLYS TRESPALACIOS RODRIGUEZ	Área Asistencia Legal DESAJ	X			
ALCIDES OROZCO GUTIERREZ	Jefe Oficina Judicial DESAJ	X			
SILVANA DAZA DAZA	Profesional Universitario – Área administrativa y financiera – Generadora de la necesidad.	X			

AGENDA

TEMA	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
Acta de verificación de documentos aportados para limitación a Mipymes y recomendación al señor Director.	JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	Una hora
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, lanzó RFI No 157021, de fecha 22 de agosto de 2023.



Que, dentro del marco del referido proceso de selección, se estableció el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes, **hasta las 05:00 p.m. del 28 de agosto de 2023.**

Que, cumplido el plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes, se constata en la plataforma que se recibió respuesta de los siguientes interesados:

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Acciones
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS - #949196	23/08/23 08:31 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		
SERVICIOS KVAL SAS	SERVICIOS KVAL SAS - #949198	23/08/23 08:09 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #949199	23/08/23 08:10 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF - #949207	23/08/23 08:31 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		
SERVIASEO S.A	SERVIASEO S.A - #949237	23/08/23 09:30 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS - #949313	28/08/23 14:20 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA - #949362	28/08/23 10:14 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		
UNION TEMPORAL R&J 2022	UNION TEMPORAL R&J 2022 - #949546	23/08/23 21:20 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA - #950233	25/08/23 12:39 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA - #950240	25/08/23 13:15 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS - #950795	28/08/23 09:46 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		
ASECOLBAS LTDA	ASECOLBAS LTDA - #950912	28/08/23 11:02 -0500	0,00 COP		0,00	0,00		

Por página 15 | 45 | 90

De acuerdo a las respuestas recibidas, procede por parte de los asistentes, a la verificación del cumplimiento de los requisitos para limitar el proceso a mipymes, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios Aseo y cafetería IV, región 9 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

SOLICITANTE DE LIMITACIÓN	PERSONA NATURAL O JURIDICA	DOCUMENTOS APORTADOS	CUMPLE - NO CUMPLE
UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	NO SOLICITÓ LIMITACION
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	NO APORTÓ DOCUMENTO
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o	NO APORTÓ DOCUMENTO



		complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	
		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	NO APORTÓ DOCUMENTO
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, más sin embargo no solicitó limitación. – NO CUMPLE			
SERVICIOS KVAL SAS	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	NO SOLICITÓ LIMITACION
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	NO APORTÓ DOCUMENTO
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	NO APORTÓ DOCUMENTO
		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	NO APORTÓ DOCUMENTO
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, más sin embargo no solicitó limitación – NO CUMPLE.			
UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	NO SOLICITÓ LIMITACION
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	NO APORTÓ DOCUMENTO
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con	NO APORTÓ DOCUMENTO



		el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	
		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	NO APORTÓ DOCUMENTO
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, más sin embargo no solicitó limitación. – NO CUMPLE.			
UNIÓN TEMPORAL OUTSOURCING GIAF	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	SI SOLICITÓ LIMITACION
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	NO APORTÓ DOCUMENTO
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	NO APORTÓ DOCUMENTO
		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	NO APORTÓ DOCUMENTO
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, solicitó limitación, mas sin embargo no aportó los documentos. – NO CUMPLE.			
SERVIASEO S.A	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	Solicitó limitación - CUMPLE
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	APORTÓ Copia del certificado de existencia y representación legal y del registro único de proponentes. - CUMPLE
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y <u>las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal</u> , si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	APORTÓ: Certificación del revisor fiscal. NO APORTÓ Certificación firmada por el representante legal - NO CUMPLE



		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	Revisados los documentos se verifica que el proveedor tiene más de un año de existencia – CUMPLE
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, solicitó limitación, más sin embargo no aportó los documentos completos. – NO CUMPLE.			
SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	Solicitó limitación - CUMPLE
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	APORTÓ Copia del certificado de existencia. - CUMPLE
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y <u>las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal</u> , si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	NO APORTÓ: Certificación del revisor fiscal o contador. NO APORTÓ Certificación firmada por el representante legal - NO CUMPLE
		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	Revisados los documentos se verifica que el proveedor tiene más de un año de existencia – CUMPLE
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, solicitó limitación, más sin embargo no aportó los documentos completos. – NO CUMPLE.			
UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	Solicitó limitación - CUMPLE
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	APORTÓ Copia del certificado de existencia y representación legal de los proveedores que conforman la Unión temporal; mas sin embargo se evidencia que dicho documento tiene una expedición del 2 de junio de 2023, superando los 60 días calendarios. - NO CUMPLE
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y <u>las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal</u> , si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de	APORTÓ: Certificación del revisor fiscal APORTÓ Certificación firmada por el



		clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	representante legal - CUMPLE
		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	Revisados los documentos se verifica que el proveedor tiene más de un año de existencia – CUMPLE
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, solicitó limitación, más, sin embargo, se evidencia que la expedición de los certificados de existencia y representación legal aportados sobrepasan los 60 días Calendarios, en tal sentido – NO CUMPLE.			
UNION TEMPORAL R&J 2022	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	Solicitó limitación - CUMPLE
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	APORTÓ Copia del certificado de existencia. - CUMPLE
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal , si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	APORTÓ: Certificación del revisor fiscal o contador de los integrantes que conforman la Unión temporal. APORTÓ Certificación firmada por el representante legal que conforman la unión temporal. - CUMPLE
		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	Revisados los documentos se verifica que el proveedor tiene más de un año de existencia – CUMPLE
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, solicitó limitación, anexó los documentos conforme a lo establecido- CUMPLE.			
SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	SI SOLICITÓ LIMITACION
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	NO APORTÓ DOCUMENTO
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a	NO APORTÓ DOCUMENTO



		tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	
		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	NO APORTÓ DOCUMENTO
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, solicitó limitación, más sin embargo no aportó los documentos. – NO CUMPLE.			
CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	SI SOLICITÓ LIMITACION
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	NO APORTÓ DOCUMENTO
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	NO APORTÓ DOCUMENTO
		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	NO APORTÓ DOCUMENTO
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, solicitó limitación, más sin embargo no aportó los documentos. – NO CUMPLE			
GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	Solicitó limitación - CUMPLE
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	APORTÓ Copia del certificado de existencia y el RUP - CUMPLE
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal , si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,	APORTÓ: Certificación del revisor fiscal o contador. APORTÓ Certificación firmada por el del representante legal suplente.



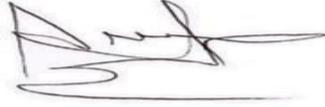
		sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	- CUMPLE
		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	Revisados los documentos se verifica que el proveedor tiene más de un año de existencia – CUMPLE
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, solicitó limitación, anexó los documentos conforme a lo establecido- CUMPLE.			
ASECOLBAS LTDA	PERSONA JURIDICA	1.Solicitud de Mipyme colombiana	SI SOLICITÓ LIMITACION
		2.Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.	NO APORTÓ DOCUMENTO
		2.Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.	NO APORTÓ DOCUMENTO
		3. A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuenta mínimo con un (1) año de existencia.	NO APORTÓ DOCUMENTO
OBSERVACIONES: El proveedor Respondió al RFI, solicitó limitación, más sin embargo no aportó los documentos. – NO CUMPLE			

Dado lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar se recomienda al señor Director que proceda a limitar a **MIPYMES COLOMBIANA**, el evento de cotización Aseo San Martín y San Alberto – Region 9, dado que se dio cumplimiento al Acuerdo Marco de Precios de aseo y cafetería IV, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el del Decreto 1860 de 2021

De esta manera se dio por concluida la reunión.

En Constancia firman,



 <p>MARIA JOSE ZABALETA RAMOS Directora Administrativa CARIO -DESAJ</p>	 <p>KISHAY MERELLYS TRESPALACIOS RODRIGUEZ Coordinadora Área Asistencia Legal- DESAJ</p>
 <p>EDWIN ANTONIO FIGUEROA COLMENARES Coordinador Área Administrativa y Financiera DESAJ</p>	 <p>ALCIDES OROZCO GUTIERREZ Jefe Oficina Judicial DESAJ</p>
 <p>SILVANA DAZA DAZA Profesional Universitario Área Administrativa y Financiera DESAJ</p>	

Elaboró: *klgm*

Revisó: *Junta de Contratación*